



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el “Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que el art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reza: “Reconocimiento de la autonomía responsable: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”

Que el Artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico dispone “Período académico. - Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental...”

Que el art. 7 del Instructivo de Evaluación a Estudiantes Alquimia manifiesta. – “Deberes de los estudiantes: los estudiantes tienen los siguientes deberes: a) Rendir las evaluaciones en las fechas y horas establecidas en el calendario académico institucional.....”

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Calendario correspondiente al Periodo Académico PAO 6.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar a todos los Miembros de la Comunidad Educativa Alquimia, para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2024, en la sesión ordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 16 julio de 2024.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR

Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL.

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SO-013-001-24** de la sesión ordinaria del 16 de julio de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.
Atentamente,

Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL.

